



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 19 de agosto del 2025.

El **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**, que suscribe:

VISTO:

El **INFORME N° 317-2025-GAF/MDCG**, de fecha 19 de agosto del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el **INFORME N° 455-2025-RR.HH-YSC/MDCG**, de fecha 19 de agosto del 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, donde en la que solicita que se emita acto resolutivo otorgándose el adelanto de las vacaciones físicas al Servidor Elvis Angel Pitman Inga, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Que, en el Reglamento del D.L. N° 1405 establece, entre los procedimientos para el fraccionamiento del descanso vacacional, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, debe verificar que la solicitud de fraccionamiento se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento.

Que, en el literal b) del artículo 8 del Reglamento del D.L. N° 1405 establece que:

Artículo 8.- Criterios para la programación del descanso vacacional

La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2, del Decreto Legislativo.

Que en el artículo 10 del Reglamento del **D.L. N° 1405**, establece lo siguiente: El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.

Que, con **SOLICITUD N° 01-2025-MDCG**, de fecha 13 de agosto del 2025, el Sr. Elvis Angel Pitman Inga – Efectivo de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita 15 días de vacaciones adelantadas correspondientes al 2025, siendo efectiva desde el 20 de agosto, en la Municipalidad distrital de Castillo Grande.

Que, con **INFORME N° 174-2025-ESCYS-GDSYSC/MDCG/AJBM**, el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo acepta la solicitud de vacaciones y solicita la autorización por el periodo de 15 días.

Que, con **INFORME N° 455-2025-RR.HH-YSC/MDCG**, de fecha 19 de agosto del 2025, solicita que se emita acto resolutivo otorgándose el adelanto de las vacaciones físicas al Servidor Elvis Angel Pitman Inga, con eficacia del 20 de agosto al 03 de setiembre del 2025.

Que, con **INFORME N° 317-2025-GAF/MDCG**, de fecha 19 de agosto del 2025, remite el informe de adelanto de descanso vacacional por el periodo de 15 días.

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°244-2024-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el adelanto de vacaciones físicas con eficacia a partir del 20 de agosto hasta el 03 de setiembre del 2025, a favor del servidor Elvis Angel Pitman Inga quien labora como efectivo de Serenazgo en la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al exservidor **ELVIS ANGEL PITMAN INGA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

M.G. CPC. Roy Dennis Gonzalez Cotera
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG

